

D-12

1^a 53-55.

Calles angostas de los }
Peligros y de S. Bernardo }

Año de 1796.

Sobre construir una Casa en estas Calles
perteneciente a D. Domingo Arias.

Desde el Puerto de la Esquina con
la Casa Nueva N.º 7.

Calle Angosta de los
Peligros.

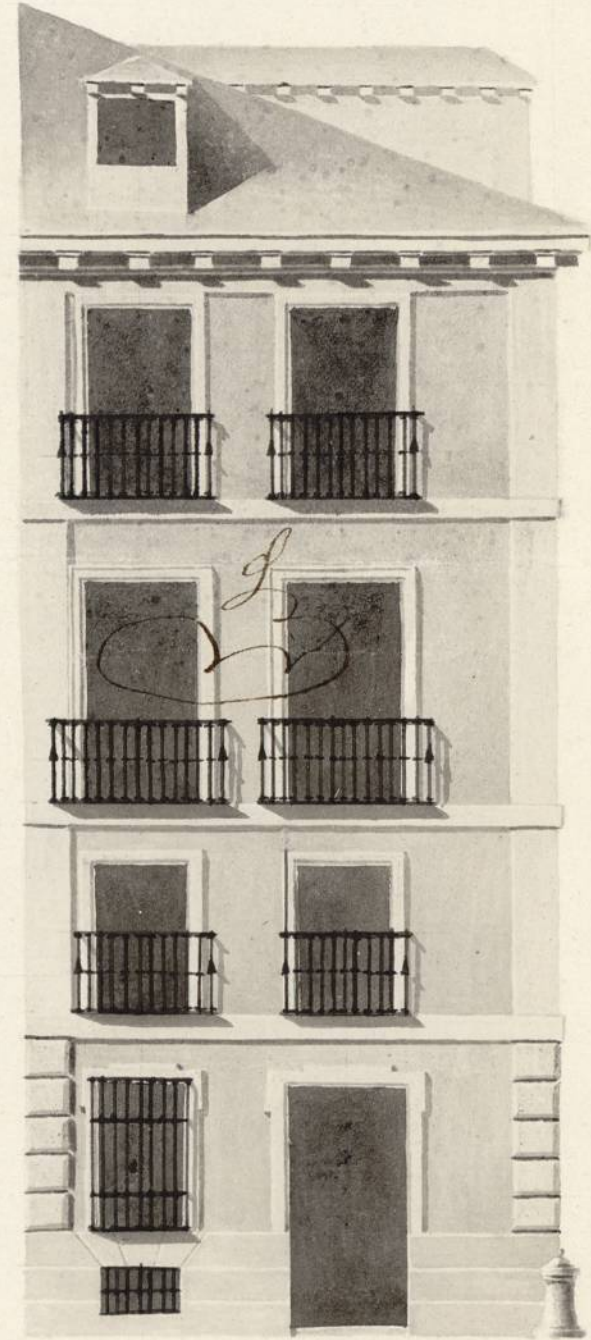


65.

Escala de 5 10 20 30 40 50 p. Castellanos.

Desde el Puerto de la Esquina con
la Casa Nueva N.º 7.

Calle Angosta de
S.º Bernardo.



22 1/8

Juan. Juan.º Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE VILLA
Cec. Leg. N.º Orden 53 / 53
Inventario n.º

Cola
reg
ble
D. J. M. P.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. 7

M. D. C. C. C.
D. Juan de San Martin y Alcega, Encomendado del Rey Nuestro Señor, del
Colegio, Policia, y Hijos Reales y Municipales de esta Villa de Madrid, oficial
segundo de la Secretaria de su M. Ayuntamiento, Reino, y del Estado no-
ble de ella =

Do yo fee: que estando hoy dia de la fecha, en la casa numero vno de
manana de acañto noventa y vno, en la calle Angosta de los Eli-
gros, q. suelta ala de San Bernardo, perteneciente segun
parece a D. Domingo Arias. El Señor D. Juan Garcia de la
Prat, Cavallero Legid. del Ayuntamiento de esta misma Villa
y Comarico con aprobacion de S. M. el Mariscal titulado San
Hermenegildo, D. Juan Garcia de la Prata, Jefe de Policia
cia, D. Juan de los Rios su Sementa, D. Juan Sanchez que lo
es de Arquitecto maestro mayor de esta expresada Villa, el
inviado D. Domingo Arias, y D. Juan Fran. Rodrigo, tam-
bien Arquitecto en esta fonte, por quien se halla firma-
do el Dueno de la nueva construccion q. se intenta hacer
en dha fuente, y cuya direccion parece ha de correr a
uenta: usando su Señoria al nominado Sanchez, medidor
y alinease la fachada q. debian darse a aquella, de forma
que quedase anexada a Policia y ala Real Heredad.
de S. M. sobre aumento de habitay. en esta fonte; En conse-
quencia q. ante mi el infrascripto asi lo practico, tomando
los apuntes, advertencias, y medidas q. se parecieron oportuna-
las quales resultaran del informe y declaracion que tiene
que dar a continuacion del acuerdo de Madrid, puesto ala
voluntad de la parte; Yo el Orden de su Señoria, previene
al citado Alcaide Director, no principiase la obra en el
interin q. no se obtengan las correspondientes licencias del
Ayuntam. de esta propia Villa, y coneguiday, mientras

Juan Garcia de la Prata

dire aquella, no ha de cesar en la calle, Plaza, caño
de ni excombro q. embaxacen el tránsito publico, ante
bien todos los lavados limpia y barrida, lo q. se promete
cumplir, como tambien responder de la seguridad de la
obra, y caso que por qualquier motivo se descompona
con el Dueno, y a conguiente despare la direccion
de aquella, dar a parte al Señor Condeq. n. n. n.
diatam. y asi p. q. se finalizo este acto. y opera
q. a mandatos de su Señoria, y para q. obra los
efectos conducentes lo pongo p. Testam. q. lo pongo
y firmo. Madrid treinta de Marzo, de mil setecientos
y noventa y tres.


Mico N.
Juan. de S. Martin,
y Silveo



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Yll. me. con

D. Domingo Arias, vecino de esta Corte. D. Juan de la Cruz, de una casa ceca a la malicia, sita en la Calle Anzures de los Peligros, y rebuelbe a la D. S.ª Beatriz, señalada con el Num.º 8 Man. de la D.ª 29ª Puerto a los P.ª y V.ª yll.ª con la D.ª da. atención: Expone q.º con motivo de que se edificax o construyx otra casa en el mismo sitio de la existente. p.ª lo q.º presenta el Plan: de sus Fachadas, construidas por el Arqu.º D.º Juan. Fran.º Rodrigo. Aprobado por la R.ª Acad.ª de S.ª Ferrnando: en esta atención:

A. V.ª yll.ª sup.ª se sirba mandar. pa.º se el Arquitecto Mayor. D.º Juan de Villanueva. o en su defecto. D.º Fran.º Sánchez de Henle. ha.º hacer. el correspond.º tino & cuencos. seg.º lo acordado. y usable. en esta V.ª de Gracia. q.º expesa. & la Justificación & en la D.ª 29ª Madrid. 30 de Marzo de 1796.

Domingo Arias

Md. 30 de Marzo de 1796.

En su Ayuntamiento

Y firmo el Sr. Pres. Conciario el
Juan de la Cruz

Señalado en la D.ª 29ª de Madrid a los 30 del Corriente de 1796.

Juan de la Cruz

7

VIII^{mo} Señal

En Consecuencia del Acuerdo antecedente por
ausencia del Arquitecto Mayor: He reconocido la
Casa que el Memorial refiere, y el Deseo que pa-
ra la Redificacion a su fachada se presenta, y no
hallo inconveniente en que S. M. conceda a esta par-
te la Licencia que solicita, observando se tixe la
Linea Recta en su planta, desde la Esquina que hace
a la Calle de los Tardines, y con la Casa Medianera
a la que se va a construir, señalada con el nu-
mero 65. a que Resulta meterse esta Linea, en el Si-
tio de la Casa num.^o 8. en la Esquina, o Angulo de la
Calle Ancoarta a S.^{ra} Bernardo, tres pies, dejando es-
ta Casa a el Publico, un pedazo de Sitio, que forma
un triangulo de tres pies de Perpendicular, por se-
renta y cinco pies de Linea, que comprehende en si-
su medida noventa y siete pies y medio cuadrados
superficiales de Sitio, que a precio cada uno de ocho
reales importa setecientos ochenta y siete los q.^e debe en-
tregar Madrid a el Dueño de la Casa num.^o uno,
con lo que se logra el que quede la Calle Ancoarta de
los Peligros desde el Angulo que hace a esta Calle,
y a la de S.^{ra} Bernardo de veinte y dos pies y medio,
en lugar de diez y nueve pies y medio que oy tiene, y
por la fachada de la Expresada Calle de S.^{ra} Bernar-
do se tirará la Linea Recta en su planta, desde dho. An-
gulo, con la Casa num.^o cinco quedando la Entrada de
esta Calle, con el ancho de diez y nueve pies y tres-

quartos; se habrán las Zanjas para el Cimiento
a tres pies y tres cuartos de anchas, hasta encor-
narse bien texeno firme, las que se macizaran con
piedra solida, y buena merca de Cal y Arena; lue-
go que estén a la Superficie, se replantearán de-
jando a Vtallo a la parte exterior medio pie y
por el Interior quatro dedos, quedando dho. Planteo
a tres pies: Sobre el expresado Cimiento se sentaran
dos Vidas a Villares a buena Piedra Berroqueña
a tres pies a tizon, y lo demás de la fachada se ha-
rá a buena fabrica de Ladrillo, executando los Ar-
cos de las Ventanas y Puertas a dha. materia, y a
mandose en cada piso por el interior un quarto de
pie, quedando los Suelos, y techos el Quarto pñal.
y Segundo con los de la Casa Medianera num. 2.
venta y cinco, dando a buelo a las frejas a tres, a
quatro dedos, a los balcones el quarto pñal. pie y
medio, y a los el Segundo un pie; haciendo el At-
xo de Canecillos de Madera, con su tocadura, y
Corona, ventando contra la fachada a el piso de
la Calle Losas a buena Piedra Berroqueña a tres
pies de ancho, por medio pie de grueso, en lo que en-
ta y cinco pies que tiene de linea por la referida
Calle angosta de los Pellosos, y en los diez y nueve pies
y un octavo q. quedará por la Calle de S.ª Bernar-
do, haciendo en dhas. fachadas un decente reboco,
en habiendo elevado la fabrica exterior una va-

xa fuera a la Superficie, debe este Intereñado dar
abiro a D.S.Y. que se ha a Sexvix mandarla N.
conocex, y otro igual abiro y Reconocim^{to}. se debexa
practicar en estando la obra a los Nmates, para
que conste a D.S.Y. el haberse obraxado, lo que
se rix determinax. Madrid 14 de Abril de 1796.

J^{co}. Sanchez


Mmo Señor

Teniendo presente el Comisario del Cuartel
que ha presenciado la diligencia que ante
cede, que aunque los Informes y Declara
ciones de peritos son muy atendibles en
materias de su arte, no son pruebas acaba
das, tal q desen sin arbitrio a los Mas
trados para separarse de ellas Siempre
que les asista fundado motivo, Dice sin
formal oposición, que la dada por el Arqu
itecto Sanchez en el presente asunto en
orden a los 26 pies de Sitio q expresa se
desen por el dueño, es mas por obtenta
cion y da Raxon de ciencia, que de abro
luta necesidad, mediante a que hallando
se como se halla precisamente el terre

no de q^e se trata en lo mas ancho de la Calle que
andando linea con las Casas q^e le preceden, es
quasi imperceptible el pequeño defecto de menor
rectitud q^e por aquel medio se intenta correjir,
y muy grande el perjuicio q^e al interesado, ala
Causa y aspecto publico se causaria si se llevare
á efecto en esta parte.

Al interesado. Porque siendo el sitio en
q^e se intenta fabricar de poco fondo y mucha
fachada: si se le quitase la porcion q^e se pro-
pone: vendrian á construirse otras abitaciones
tan reducidas por su estrechez incomoda
serevidumbre, que acaso le retraeria la Opor-
tunidad de buenos inquilinos. Conque a se-
guir la utilidad de sus arrendam^{tos}.

Ala Causa publica. Porque habiendo
manifestado el dueño francam^{te} en el mismo
acto de tira de cuerda, q^e de quitarsele el pie
y medio q^e se ideaba no podia efectuar la O^{bra}
q^e proyectaba: si asi se beneficiare: vendria á
carecer el vecindario de este auxilio de malas
abitaciones, q^e en algun modo fuese redimien-
do la escasez y carestia de ellas que impu-
saron el R^l Decreto de 14 de Octubre de 1788,
y por consecuencia se faltaria á lo preceptivo
de su primer Capitulo, q^e manda expresam^{te} ser
excite á edificar Casas decentes y á levantar las ya
vacas, concediendo á este fin la R^l Persona por
su parte exencion de carga de apotento por
cincuenta años á las q^e se construyesen de
nuevo y pequeñas q^e se acrecentasen. Vri S.M.

dando ejemplo, se priva desde luego de sus pe-
culiares derechos por q^e se baxan redimiendo-
a los avitantes de su Corte las angustias de la
incomodidad, de la escasez, y de la carestia de
los edificios: ¿Quien à su imitacion dexara de
Contribuyr à el logro de sus Sobexanas inten-
ciones en este punto? ¿Quien detraera de ellas
por leber imperfecciones los animos de los pu-
dientes en lo principal, q^e es la construcción
del aumento?

Al aspecto Público. Porque de no bexi-
ficarse la nueva fabrica q^e se ofrece, se pri-
vaxia à la buena Policia y gusto de los vecinos
del Pueblo de la grata visualidad de un edifi-
cio decoroso, en lugar de uno deforme ò un
perfecto que presenta una casa rasa ò de
malicia que oy es, que ciertamente està sin
biendo de burax à toda la Calle. De manera
que entrando à cotejo de estos incombeni-
entes con la lebe perfeccion q^e quiere darse
con la toma de los pies y ~~medida~~ q^e se indica
por el Arquitecto: vendria à sacarse por
conclusion la preferencia de aquello
y evitarlos.

Fuera de que. La buena Policia urba-
na jamas depende ni debe depender de la
arbitrariedad de los profesores. Dicta si
que para perfeccionar las poblaciones
que no han sido de planta como no lo
ha sido esta Corte, se haya de consultar,

no solo con los defectos q̄ de presente se adbi-
ertan, si tambien han de prebeerse en lo po-
sible los futuros. De otra suerte, poco impor-
taria socorrer los actuales, si su correccion
dejaba combidado para otros mayores en
lo subsecivo.

Y tiene muy comprendido, q̄ la calle
Angosta de los peligros de que se trata es
vna de las de mayor transito por aquella
parte: q̄ su embocadura por la de Alcala
es, ademas de vna notable fealdad, de un
esgo continuado para todos por la estrechu-
ra en q̄ la constituyen las tapias del con-
vento de las Vallecas: y que tiene reservado
su remedio ala ocasion oportuna que se
presentare.

Pues agora. Verifiquese en el dia como
quiere el Arquitecto Rectificar enteram^{te} la
casa de q̄ se habla quitandole los pies y ~~medida~~
que se dice, y verifiquese tambien Manana
Corregir la deformidad de las tapias del
convento guardando lineacion con el otro
edificio que oy se levante. ¿Que resultaria
de aqui? Venia a quedar la calle de los
peligros en vna figura irracional e imper-
fecta que los Matematicos llaman trapezia,
esto es, en forma de embudo, ancha por su
entrada, y estrecha con respecto a ella en
su medio y en su fin. Conque vendriamos
apaxar, en que la gran policia del caso ~

presente se venia acifrar en desax, por em-
mendax un defecto lebe actual, preparaxo -
otro mayor futuro.

El comisario buelbe à repetir
no forma oposicion. Manifiesta si los
incombenientes que le ocurren, y reco-
nos en que pueda dar el intento de
quitar ael sitio los pies que se pro-
ponen, para q^e VST entendado de todo,
Resuelva lo q^e estimare por combeni-
ente, bien que ya sea de un modo ò
de otro, debexa limitarse el buelo de
las Rejas à los dos dedos q^e por pun-
to general se hallan acordados, y
no à los tres ò quatro que expresa el
Arquitecto. Madrid y Abril 19 de 1796.
Entre reng^{os} = tres = testado = m^{do} = vale =

En La Garcia

Jaime Torals

Madrid 22 de Abril de 1796.

En su Ato

Se acordado este dia.

L

Ha. la liz. en 257
del mismo - ...

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Calles Angosta de los
Religiosos y de S. Bernardino.

7

1796

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

Y yo el
H. Señor.

D. Domingo Arias, Vecino de esta Corte, y Duño
de una Casa hecha a la malicia, sita en la Calle an-
gosta de los Peligros, y rebuelve a la del S. Bernardo, re-
ñalada con el n.º 1. Mamana 291. Puerta a L. P. de
V. S. y con la veneracion debida Espone que queriendo
levantar, o construir otra en el mismo sitio de la exis-
tente p.^a que sea habitable aumentando la Poblaci-
on, y desahogo de la Villa, y sus Navitacantes, y con ar-
reglo a las Or.ºn. de S. M.; para lo q.^e presento a la Ill.
Villa de Madrid los Planos de sus fachadas construi-
das por el Arquitecto D. Juan Fran.º Rodrigo, y lu-
plicó se hiciese el correspondiente tiro de cuerdas, el
q.^e se efectuó el dia 30. del mes pasado ante el S.
Revisor D. Fran.º Fabrona, por lo que habiendo con-
currido a hacer el dho tiro de cuerdas D. Fran.º San-
cha Feniente Maestro Mayor de esta Villa, y ha-
llandose dha mi Casa en la parte mas ancha de
la Calle de los Peligros, y en la Mamana en que se
halla; forma un poco de curva, e impercepti-
ble, por lo que para quitarla, y segun el tiro que
efectua dho Sancha, quita a la porcion del Ed-
ficio

ponente un terreno triangular de tres pies de
Bate por la Calle de S.^o Bernardo quedando por
este moribo imposible de reedificar atendiendo a
la suma estrechez del sitio con que ya es de un
moribo, juntamente del mismo costo sin produc-
to por falta de superficie siguiendo de ello al
Exponente varios perjuicios considerable: En esta
atencion:

A. N. S. Y. Supp.^o se sirva por un efecro de su voluntad
ceriorarse de lo q.^e el exponente expresa, y man-
dar plantifique sobre las mismas lineas de la ca-
sa existente, no siguiendo de ello ninguna im-
perfeccion, ni perjuicio a dha Calle de los Peligros,
si antes se halla, y queda paralela con la manza-
na de enfrente; puer en su defecto el Exponente
no puede reedificar, atendiendo a las razones, ya
dhas. Ena gracia espera el Exponente de la acre-
ditada voluntad de V. S. Y. Madrid 22 de Abril de 1796.

Domingo Arias

Madrid 22 de Ab. de 1796.

Insu. J.^o

Lo acordado este dia

L



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En Madrid a veinte y dos de Abril de mil Setecientos noventa y seis: En el Ayuntamiento que en Madrid celebró este día se hizo el acuerdo sig.

Acuerdo. Diose cuenta del exped. causado a instancia de D. Domingo de Alcazar, sobre que se le conceda licencia para edificar una casa que le pertenece en la Calle angosta de los Peligros con buelta a la angosta tambien de S. Bernardo señalada con el num. primero de la manz. de noventa y una, segun el Orden q. p. ello presentaba. En su virtud se le manifestó q. D. Juan de Sanchez de Alcazar mayor en el informe q. ha hecho de ser comb. de tomar noventa y siete pies y medio quadrados de superficial p. ensanche de la calle en beneficio de la publica utilidad. Casa, y el Sr. D. Juan Garcia Fabrona Pres. Comisario de la Real Audiencia en lo civil tambien ha executado exponer largamente las razones q. se le ofrecen en contrario, y temiendo igualmente presente el nuevo memorial q. ha dado el referido interesado p. los daños y perjuicios q. se le siguen si se lleva a efecto la toma

30
1773

Dicho Srio, y p.^o ultimo q^o Si esto se verifica
no puede edificarse p.^{er} ser muy reducido en q^{ue} se
queda: Se acordó: Conceder licencia p.^{er} la exe-
cucion de dha. obra con arreglo á lo q^{ue} se infor-
ma el Sr. Comisario. Y no tomarse sitio algu-
no, observandose tambien en quanto á lo demas
del modo de construirse lo q^{ue} previene el citado
Arquitecto; y lo que Madrid tiene revuelto an-
teriorm.^{te} sobre estos particulares.

Escopia de su original.
Vicente Lorenzo Verdugo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Lmo. Señor

Don Domingo Arias Vecino de esta Corte, y
dueño de una casa que se va a labrar en la Calle
Angosta de los Peligros, y vuelve a la de San Bernar-
do Angosta, señalada con el n.º 1 de la Manzana 21
P. A. L. P. de V. S. Y. H.ª con la veneracion debida
expone que obteniendo la correspondiente licencia,
para la ejecucion de la dha. En ella se le priva, con ar-
reglo a el Informe del Arquitecto D.º Fran.º Sanchez
la construccion de entrevuelos, suponiendole a esto per-
juicios considerables. En virtud de q.º no quedan las tien-
das, con aquella avitacion, y desahogo q.º corresponde,
siendo asi como se manifiesta, que el fin de privar dho.
entrevuelos, solo es por el de que ate el piso p.º de la ca-
va q.º labra el exponente, con el de la contigua, q.º es una
arruinosa, y de una altura muy baja, asta su piso p.º, y
amas q.º con arreglo a el plan, q.º se ha presentado a V. S.
Y. H.ª el piso segundo, y alero ata con el tercero, y alero
de dha. contigua casa. Y asi me parece que en atencion
a estos particulares, no perjudicandose, como nose perju-
dica a la villa en punto a la Policia y decoro; y visto
lo el perjuicio recaie sobre el Exponente q.º despues
de consumir sus caudales en este edificio p.º el fomen-
to de la Poblacion y desahogo de sus Navitantes, se le an-
quilan y estrechan, y haciendo casi inservible la havi-
tacion de la planta baja, redundando en perjuicio.

incomodidad de los Moradores; Amas Vostor que tene
mos, arta experiencia, como tales embresuelos son de mu-
cha utilidad, y des aora en las moradias q^e sirven de tien-
das, pues en el dia en vrd e experimentarla en la mayor
parte de los edificios destinados para cavas parricula-
res, que se ejecutan de nueva planta en esta Corte, ve
construyen otros embresuelos por lo q^e refiere en esta atencion.

El S. Lma Sup^{ca} q^e en atencion a lo expre-
sado se virva conceder licencia p^a la execucion de dho
embresuelos con arreglo a el plan q^e se tiene presentado.
Esta gracia espera del favor e V. S. Lma.

Madrid 3 e Junio e 1796.

Domingo Arias

Madrid 4 de Junio de 1796.

En su Ay.^{to}

Y Informen el Sr. Peto. Comisario del Cuartel
y el Otaguirecto mayor - q^e

Ffmo. J. C.

En cumplim^{to} del anterior Acuerdo de V. S. J., hecho cargo el contenido
de esta Instancia, enterado de los antecedentes que acompañan y a que se


Madrid 17 de Junio de 1796.

En su Ayuntamiento.

Sr. Corregidor.

Pongase oficio a este Sr. Corregidor diciendole que execute el uniforme que se le tiene pedido, y le dirija con el expediente que se le remitió, formado en el asunto, y verlo precisamente en el Ayuntamiento que se ha de celebrar el miércoles proximo.

22 de este mes. G



H. este oficio en el mismo día.

Mi Sr. mo: Habiendo

ya pasado en este día a efectuar un Reconocim. que el

ayuntamiento me ha mandado para la ejecución

de Nueva obra de planta en

la Calle Angosta de Peligros

equiana a la igualmente

angosta de S. Bernardo,

y serme preciso hacer pres. al S. J. quanto enriendo

Ayuntamiento de Madrid

se trata muy pocas veces coinciden con los del Publico, o

en el particular, creo seria
conveniente tubiere á bien
V.S. mandar suspender los
trabajos por aquellos dias
en q. pueda dilatarse la por-
-terior Deliberacion que deberia
recaer sobre el particular,
á fin de que si como me ger-
-suado y á cuyo efecto reclamo
la proteccion de V.S. con su po-
-deroso influxo, viene á bien
conceder lo q. indico no pue-
-dan alegarse perjuicios por
los trabajos y marcho de Lan-
-zar á q. se vá á dar principio

en ella, pues los ejecutados traa
la pres.^{ta} para el vaciado de
aquellas son de conuissima
entidad, y puede remunerar
-sele, no fadeciendo tampoco des-
-ayre las disposiciones del Il.^{te}
Ayuntam.^{to} mediante aque
por la nueva instancia del
Interesado de ba condesenete
otra Licencia para la obra.

Dios que la vida del R.
M. D. Madrid 16. de Junio
de 1796.

J. J. M. de S.
J. M. de L.
Juan de Villacueva

Ayuntamiento de Madrid

La trata muy pocas veces coinciden con los

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'M. de...' and 'J. de...']

Refiere; teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en la
calle y situacion de la posesion a que todo se refiere; conseqüente a las
mas posteriores Ordenes e indicaciones de la Superioridad, sin perder de
vista las anteriores que en nada destruyen ni innovan las otras; y sin
que sea visto contradecir lo expuesto por el Caballero Comisario Capri-
-tular, ni menor que ex ex logicamente destruyalo, como me seria facil
no puedo menos de Reclamar y recurrir a V. S. J. en vista del agravi-
que ha sufrido el Parecer, o Informe dado en el asunto por el Temido
-te de Arquitecto Mayor D. Fran.º Sanchez, tan fundado y arreglado a
las ordenes e intenciones del Supremo Consejo, en cuya virtud fue dete-
-minada la diligencia de alineacion en toda nueva fabrica de esta Pobla-
-cion, protegiendo, como desde luego protejato, quanto en contrario se
efectuare, para exponer lo correspondiente ante aquel Supremo Tribunal
manifestando las justas razones y datos que concurren en el particular
que; a quien se oculta lo muy perjudicial que es el hacer qualquiera
exemplar que pueda tener merito en lo sucesivo ateniendose a el
los Particulares, cuyos intereses y modo de pensar en el asunto de que
se trata muy pocas veces coinciden con los del Publico, o sus Representa-
-ntes? Quien no advierte que toda Reforma favorable, y correccion
de abusos que se intente, no puede verificarse de una vez, como sucede
en los que se trata, sino por medio del continuo cuidado, y regimen
seguro, e inalterable Disposicion del Gobierno? Diganlo las con-
-trucciones, y defectos remedios desde que se estableció y puso en prac-
-tica tal metodo y diligencia, en la que como en qualquiera otra facultad



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS NOVENTA
Y SEIS.

el Parcor es quien autoriza siempre a el al Profesor que la
efectua, si aquel no advierte en esto una condescendencia y error notable,
es que seguramente era libre el Informe referido del teniente D.
fran.º Sanchez, pues todo Madrid es verga es que la calle Angorra es
Peligro (cuyo nombre indica lo bastante) es de las que mas necesitan re-
forma y ampliacion; y ¿podrá conseguirse en una sola vez?, claro
es que no. Hay en ella fabricas de Nueva, o moderna construccion
que puedan permanecer por gran tiempo?, tampoco; pues es bien patente
el deterioro y mal estado en que se hallan las mas de ellas, y por
coniguiente la necesidad de su pronta refabricacion. Podrá verificarse
que ninguno de los Dueños, o poseedores, conforme haya ocurriendo la
nueva Construccion de sus respectivas Casas, acceda a las reformas o al-
teraciones que resulten indispensables para el efecto de la decoracion,
y ampliacion?, lo juzgo bien difícil, pues teniendo a la vista lo hecho en
otra inmediata, y conuertando con frivolos pretextos sus infundadas razones,
buscando apoyo en supuestos perjuicios prevenderán a el Sr. D.º obrar a su
antoso, cediendo la razon gral. a la particular. El teniente D.º Francisco
Sanchez encuentra con una fuente de Mamana de ciento y treinta pie-

de longitud, los setenta y cinco de ella gozan una sola alineacion
en las dos Carras que tiene, y tratandose de situar la que sigue, e
incluye los setenta y cinco restantes, dice se continúe la misma Recta
conservando el punto de Meridiana, y resultando por ello introducirse
en el ~~del~~ angulo y esquina ácia la posesion tres pies, justamente
en donde ya necessita mas ampliacion la Calle, tanto por la Descada
desde alli hasta la de Alcalá, como por la de que tambien necesitan
las Reveltas, y vio de la otra Calle de S. Bernardo igualmente angosta;
¿qué puede pedirse en el particular, ni quien podrá juzgar lo contrario.
advirtiendome desde luego el beneficio de tener apartado los Carruages
quando (como frecuentemente está sucediendo) se encuentran en aquella
estrechura? Por todo lo qual, y prescindiendo de las infinitas razones
particulares que en contraposicion de las expuestas por el Interesado
pudiera manifestar con sólido fundamento, e igualmente de otras muchas
y generales, que por óvias y palpables omito con el fin de no molestar
ni ser mas dignos, suplico á V. M. que con respecto á las indi-
cadas, y si viendose mandar (si lo tubiere por conveniente) hazer una
inspeccion ocular de toda aquella parte, tomando en el asunto la que
les compete los Caballeros Don Sindico general, y Personero, como Re-
presentantes del Público, tenga á bien proveer que desde luego se sus-
pendan los trabajos que se están haciendo en la mencionada posesion
de que se trata, mediante no poder resultarle de ello á su Interesado per-
juicio considerable por reducirse á sola escabacion, y que recogiendo la
Licencia concedida se ponga con arreglo á lo manifestado en su Informe

por el Teniente D. Juan^{co} Sanchez, concediendo tambien el permiso
que se solicita ahora para la ejecucion de los Entreuelos que han
de servir de habitacion a las tiendas, y los dos puros principal, y segun
sobre ellos, conforme a lo Demostrado en el Diceno que acompaña
formado por el Arquitecto D. Juan fran.^{co} Rodrigo encargado en la
ejecucion de la obra, sin sugesion a las abouar de la casa contigua
mediante haberse de verificar en breve su fundacion, y cimentarse
en el suelo de las Precas a solos dos o tres dedos; esperando de
V. S. J. que Disimulando lo Dibatado de este Exito, por las Razones
que contiene nacido del buen Dereo que siempre me ha ariuido, y
arive en el mejor Desempeno de las funciones de mi Empleo de
Arquitecto mayor, no permitira padescan el menor ultrage sin
Parecer, ni sean coartadas las facultades que le competen, y estan
concedidas por la Superioridad, a fin de que con respecto a ellas
pueda, como Dereo, cumplir las Ordenes y preceptos de S. S. J.
que me son tan apreciables. Madrid 4^{to} de Junio de 1796.

Juan de Villanueva

Madrid 22 de Junio de 1796.

En Su Ayuntamiento.

Lo acordado este dia.

1-53-55
1

He hecho pres. a' el Ayuntamiento de hoy el
papel que v'm. escribio al Sr. Conde de Aranda
relativo a q. se manden cesar los trabajos ^{+ h'a nueva provida} en la
obra q. se esta haciendo en la Calle Angosta de
Belisario en q. una a la ^{+ igualm.} Angosta de S. Benard.
Tenga intelig. a' la acordada, q. el Sr. execute
el informe q. le he viene pedido, y me le dirija
con el exped. q. le he remitido formado en el
 asunto p. a' solo preciam. te en el ~~primer~~
Ayto. q. se ha a' celebrar el miercoles proximo
22 de este mes; a' cuyo fin le lo noticio en v'd.
Al mismo a'uerde.

Dios que. a' N. m. a' Madrid 17 de Junio
de 1796: J. M. de Lorenza Verdugo.

Dr. D. Juan de Villanueva.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SEFECIENTOS NOVENTA
Y SEIS. +

En Madrid a Venecia y por el Junio de mil
setecientos noventa y seis: En el Ayuntamiento que
Mad. celebró este día se hizo el acuerdo siguiente.

Habiendo visto cuenta del Informe presentado
por el Arquitecto mayor D. Juan de Villanueva,
en diez y nueve de este mes, con vista del Ex-
pediente causado a instancia de D. Domingo
Arias Duero de una casa en la calle Angosta
de los Peligros, equina a la izquierda de Angosta
de S. Bernardo, por el qual se le concedio licen-
cia para construir de nueva planta una casa, log.
estaba: haciendo, que el tenor de dicho Informe
a la letra dice asi.

Aqui:

En su inteligencia se acordó: Pare a los S. Marg.
de Hermonilla en calidad de Prior Sind. General,
y D. Tomas de Aron Personero del Comun para
que tomando las noticias y certificaciones conve-
nientes en el asunto, espongan lo que se le
ofrezca y parezca a la mayor brevedad, y
evitar perjuicio a dicho Interesado Duero

La Causa, á quien el Sr. Secret.º de
este Ayuntamiento. llamara y prevendria sus-
-penda la obra en el interin que se resuelve
el Expediente.

En copia de su original.

Nicente Lorenzo Verdugo
L

Diligencia de Enlatilla de Madrid á veinte y tres de Junio
de mil setecientos noventa y seis. Consequente
á lo acordado en el Ayuntamiento de Madrid en el día precedido
y a virtud de orden verbal del Señor Conregi-
dor de esta Villa; To el Emó de S. M. y de la
Comision de Policia, siendo la hora de las cinco
y media de su tarde, pase á la casa que re-
fiere este Expediente y se está construyendo
de nueva planta y habiendo preguntado
en ella por el Dueño D.º Domingo Aruj, se
me respondió hallarse indispuerto por lo que
no habia podido salir de su casa habitada.
A su consecuencia, y mediante no hallarse
alli tampoco el Arquitecto que dirige esta
obra D.º Juan Rodríguez; previne al oficial
de Urbanidad Juan Comneray, que parece la
tiene a su cargo, que se suspenda

no poner mano en ella hasta nueva providencia
lo prometido cumplir. Y para el contee lo ponga
de fee y diligencia =

Mico N
Juan de S. Martin
y Silveo



Faint, illegible text or markings at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text on the right margin, possibly a date or reference number.

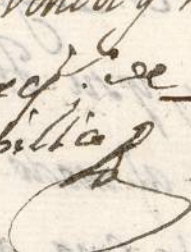


Para despachos de Oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

Los Procuradores Sindico General y Personero,
rehan dedicado a reconocer por menor y con el debido
cuidado este Expediente, y enterados de los meritos que
produce, reflexiones que hallandose en el dia con alguna
especie de complicacion por la variedad de dictámenes
que manifiestan el Sr. Regidor Comisario, y el Arquitecto
-to Maestro mayor, y su Teniente D. Francisco
Sanchez, en quanto al modo con que haya de verificarse
la construz^{on} de la Casa de que se trata, podria ser
util y capaz de contribuir al acierto, una vista ocu-
-lar del terreno, su disposicion, y estado, pues creen
los exponentes proporcionara esta operacion sencilla
la instruccion necesaria p.^a que queden desbanecida
las dudas que en el dia se presentan, y asegurar el
acierto de la decision, en cuyos terminos, parece a los
Procuradores Sindicos, que adoptando el Ayuntamiento
el inimitado medio de la vista ocular, deberia verificarse
sin pendera instante, para evitar los perjuicios que
continue suspensa la obra, con asistencia del Sr. Reg.
silo tubiere p.^a conveniente, y previam^{te} con la del
Sr. Regidor Comisario, Maestro Mayor, y su Teniente,

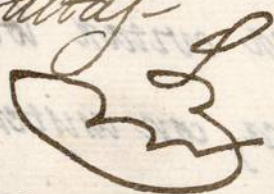
y la El. Excmo. del Vamo de Salcia, y con la
citacion o interbencion asi mismo de D. Domingo
Arias Dueno El. enunciado texeno, para que
teniendo a la vista lo que produce este papel;
y poniendole por formal diligencia lo que resulte
de la referida inspeccion o vista ocular, pueda el
Ayuntam.^{to} en su vrb, y oyendo si lo considera
preciso a los Procuradores exponentes, resolver lo q.
fuere de su agrado, y llegare a graduar de conforme
y arreglado. Mad. veinte y siete de Junio de mil
setec^{tos} noventa y seis-

El Merced. de  Thomas de Arce

Madrid 28 de Junio de 1796.

En su Ayunt.^{to}

Executese esta Vista ocular con la mayor brevedad en
los mismos terminos q. proponen estos Sr.^{es} a excepcion
del Sr. Conde. que por sus muchas y graves ocupaciones
no puede concurrir, y hecho dene cuenta de sus ve
sultas-



Mmo. S.

El Comisario del Cuartel, que en este dia ha recibido

el expediente que antecede, y en el propio le devuelve, con
el fin de evitar por una parte todo perjuicio al Interesado
Dice que como resulta en un informe de 12 de Abril de
este año, se reconoce por propia la Diligencia de otra de
cuerdas decretada por el Ayuntamiento a instancia
del mismo, con lo que tomó los conocimientos conducentes
al terreno de la Diputa, y todas sus circunstancias,
que en el día le creían de volver a tomarlos, con la
decretada vista ocular, pues con ella, ni puede ade-
lantarse más su instrucción, ni dejar de ratificarse
en la solidez de fundamentos que tiene expuestos.
Demás de que habiéndose puesto el asunto en un
estado de incompetencia e paradero entre el Comisario, y
los dos Subalternos de Madrid, Arquitecto mayor, y
su teniente, parece, que ni uno, ni aquel deven
concurrir a la Diligencia acordada de vista ocular,
respecto de que los unos, y los otros si regular sortengan
en ella sus respectivas opiniones. Fuera de que, tam-
poco parece conforme al espíritu del Ayuntamiento, que
deseando el acierto, en el caso presente, busque a bus-
carle otras personas, que aquellas que se conside-
ren indiferentes, como son las delos ^{re} Procuradores,
que nada han presenciado del acto, ni se conere-
ta de otra suerte con lo pedido, o insinuado, por
Villanueva, que es la inspección de ^{re} dichos ^{re} como
representantes del Público; En cuyos términos V. V. V.
podría, en obsequio de la indiferencia mandar
que la citada inspección la ejecuten (si la



Para despaches de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

estomare, precisa) los ^{re}apreñados ^{re} por sí solos, como
indica el Arquitecto mayor, y le expongan con arre-
-glo o lo que admitiesen, y pareciere lo que tengan
por conveniente conpreencia de este expediente.

Madrid 28. de Junio de 1796.

Don Francisco

Francisco Frats

Madrid 1. de Julio de 1796.

En su Ayuntamiento

Severe a efecto lo decretado en el día 28. de Junio ^{proca.} ^{mo}
sin embargo de la excusa o dimision del Sr. Dn. Fran. Gar-
cia Faldona, y que el Sr. Correo. se sirva asistir a la dilig.
señalando para ello el día y hora que le permitan sus
muchas ocupaciones; lo que comuniqué a su Señoría
el Sr. Secretario de este Ayuntam. D. Vicente Co-
renzo Verdugo, según lleca entendido.

Haviendo hecho presente al Sr. Correo. el

Ayuntamiento de Madrid



Para pes. pchos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

De acuerdo de la Real Cédula anteceda. y conforme á la Real Cédula
de su Magestad, que el Sr. D. Juan Ant. S..ta Ma de
su Señoría, mas antiguo, se hallaba pronto
á concurrir á la diligencia de q. se trata, en
el caso de no poder hacerlo su Señoría, respondió
q. absolutamente no podia executar q. sus
muchas ocupaciones, y q. desde luego asiste
se Sr. S..ta Maria. Madrid 2 del mes

A 1796 - 9
[Signature]

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a memorandum or official communication.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

N.º mis: En el Ayuntamiento que su señoría celebró
 ayer primero de este Mes se vio lo expuesto por el Sr.
 D.º Juan García Fraona, Visita Comisario del Real
 :tel de S.º Hermenegildo, a consecuencia de lo de-
 :cretado en 28.º de Junio próximo, para que con-
 :venga al Excmo. Sr. D.º Fernando V. Comis.
 :aguardado para, en tanto, y la del Excmo
 :Comisario D.º Juan de Alcazar, y con citación, y
 :intervención de D.º Domingo Ruiz
 :se hiciere vista ocular al terreno q. pertenece
 :a este en la calle angosta de los Peligros, equiva-
 :lante igualmente angosta de S.º Fernando, con fin
 :de se le hiciese propuesta los v.º Procuradores
 :qual. y Pers.º Teniendo inteligencia de acordado
 :se vea a efecto lo decretado en el citado
 :dia 28.º de Junio, sin embargo de la excusa,
 :o dimisión que hacia el referido v.º Tahor
 :y que el Señor Correo.º se le permitiera asistir
 :ala diligencia, señalando para ello el día
 :y hora que lo permitieren sin ocupación,
 :lo que comunicare yo al v.º como llevaba

entendido el propio Ayuntamiento, y havi-
endo executado en este dia, y manifesta-
do tambien al ^{or} Jefe. segun la ultima
parte del citado acuerdo, que en el caso de
no poder ^{ya} concurrir a la citada dilig.
se hallaba V. S. pronto a executar lo, me
respondio, que absolutamente ^{no} podia hacerlo
por sus muchas ocupaciones, y quedese
luego de conformaba en que V. S. avisase
a cuios fin se lo noticia, para que se
halle enterado, señale dia y hora
para practicarla, y mande avisar a
todos los que deben concurrir.

Doy fe. a V. S. m. d. como d.
Mad. 2. de Julio de 1796. B. M. J.
J. Vicente Lorenzo Verdugo.

J. Juan Ant. J. Maria

Para despacho de oficio de este ayuntamiento

SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
AÑO DE 1796
Y 23



1796

Se ha verificado una
Cura en la Calle angosta del
Pueblo antiguo de la Plaza
también angosta.

Juan
de la Cruz

Juan
de la Cruz

Juan
de la Cruz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a draft or a copy of a document.]

Policia.

1796

Sobre Redificación de una
Cava en la Calle angosta del
Peligro, equinica ala E. S. J. Peon.
tambien angosta.

Juez
El Sr. J. J. J. J.

Ayerza
Santa Maria.

Ex. de la J. J.
San Martin.

1771

[Faint signature]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

8. Julio a las 6 de la tarde

Quarenta maravedis



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Juan de Morales, Del Consejo de S. M. Corregidor de Madrid, &c.

Madrid 5 de Julio 1796.

Junta de los antecedentes de se hallan en la Plaza de Ayuntamiento. El cargo de D. Juan de Pinedo, y dese cuenta

D. Domingo Arias, vecino de esta corte a V. J. con el respecto debido expone: Que habiendole concedido Madrid licencia p.ª edificar de nueva planta una casa en la calle angosta de Peligros, esquina a la de S. Pedro. y contratado en su virtud la egecucion de la obra con Juan. Contreras, obligandose a darla concluida en el termino de 8 meses, acuo fin acupio y preparo los materiales necesarios; despues se ha vez demolido la casa baxa; aviento los nuevos cimientos y cuevas; y teniendo contruido aque

Madrid 6 de Julio 1796. Por el Escrivano de Policia se de cuenta al S.º Honi. ante D. Juan Antonio de la Maria, para con su acuerdo tomar la providencia que correspondia en Justicia.

los cerca de la superficie de la tierra con 15. pies de profundidad por 4. de ancho; se le ha mandado detener la obra por acuerdo del Ayuntamiento de 22. del corriente: A cuius impemada determinacion aunque desde luego pudiera quejarse al Supremo Consejo por los danos que momentaneamente causa y debe producir, recurre solo a la inmediata autoridad de V. J. no dudando que su justificacion acordaria la providencia mas pronta y oportuna a precaver los maiores e irreparables perjuicios q.º ofrece esta suspension.

Tiene entendido el expon. q.º esta ha dimanado de gension hecha por el Arquitecto mayor, nacida mas de algun firu o empeño particular que para efecto se

conveniencia publica, p. parece q. pretestó la ne-
cesidad de retirar la fachada de la calle de Religiosos
no obstante que por aquel sitio comodam.^{te} caber-
dos coches á la par y sigue el resto de dha. calle
hasta desembocar en la de Al. caballero de Francia
con igual ó maior amplitud y sus cuera & quasi
paralelas ó equidistantes; formando unicamente
la irregularidad desde la otra esquina de la
calle de S.º Bernardo hasta salir á la de Alcala
en lo q. ocupa la pared del convento de Reli-
giosos, vulgo las Ballecas, q. es la causa de las
continuas desgracias y quimeras q. experi-
menta y nota el publico. Pero preñando
de esas visibiles fundam.^{tos} en los q. no necesitan
apoyarse el dño. Al que expone y que si se
fuere de executar el imaginado dño.
de la fachada de su casa, ning.^a comodidad
resultaba al publico y si una gran defor-
midad al buen aspecto; presenta el indicado
Aguerdo de Madrid la mas particular
novedad en la suspension de la licencia con-
cedida; tanto mas digna de notaa, quanto se
há tratado preelimiram.^{te} el objeto q. la
motiva; p. repetidas veces de palabra y p.
escrito ha protestado el expon. en su
solicitud al Ayuntamiento q. haviendose re-
ducir la Area de dha. casa no empre-
nderia, ni podia emprender edificarla de
nuevo, p. q. solo seia expender su caudal
en una obra de mera perspectiva; fab-
ricandole la capacidad necesaria, q. aun asi
apenas tiene p. disponer un quarto ó trinit.
Regular en cada piso; y bajo esta expresa
condicion ó protesta recabó la licencia de
Madrid, despues de hecho el Reconocimiento

debido por el caballero D. Francisco Garcia
Tahona, Regidor Comisario del Ayuntamiento, quien
por su larga experiencia e inteligencia de la
Policia Urbana no havia podido menos de infor-
mar al Ayuntamiento de la arreglada y justa
pretension del expon. de. Si ahora se hubiere de
suspender la obra y luego retirarse la fachada
son inexplicables los danos y perjuicios re-
sultantes: porq. en el exponente era obligado
a edificar en distinto concepto del q. solicitó y
conquistó la licencia de Madrid; ni á cumplir
la contrata q. baso el mismo ha celebrado
con el Asentista; ni enre debe perder su
trabajo, materiales gastados, acopiados y
preparados; ni sufrir los danos de la deten-
cion de la obra en los dias de mayor duracion
como los de la eracion presente q. havia
tenido en consideracion p. la contrata;
p. q. uno y otro han procedido de buena fé
sin persuadirse ni por imaginacion q. el
licencia de Madrid dada con el acostumbrado
conocimiento podía ser variable ò ineffectiva
sin gravissima causa de necesidad y ur-
gencia publica; no siendo de menor aten-
cion q. el Arquitecto mayor pretenda
desbanecer por su capricho o empeño el
Acuerdo de la licencia concedida al ex-
ponente sin vicio alguno; aiso exemplar
seria poco decoroso al mismo Ayuntamiento
y muy perjudicial á la policia de edificios
por el riesgo q. qualq. tendria de
edificar no consiguiendo antes toda la gracia
del Arquitecto mayor.

Y por ultimo ademas
del perjuicio q. padece el Asentista, aumen-
tandose p. imitacion en la detencion de los
materiales dispuestos p. su pronto consumo

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En el extravió q. pueden padecer otros, y de las incomodidades que experimenta el publico con los acinados esta in mediacion de la obra merecen la mas particular atencion la es medianerías y las casas contiguas por la contingencia en q. se hallan, interior no exterior

empalmadas y empalmadas. Juri Rendidam. N. Sup. ca se digno mandar q. se continúe la obra; mediante la licencia concedida p. Madrid con el examen y concim.º debido, debe ser subsistente e invariable, sin dar lugar a q. se causen daños q. no podia menos de ser en el q. los supie inculpablem.º E. q. asi lo espera de la notoria justificacion N. J. Madrid 28 de Junio de 1796.

Auto. *[Signature]*

Domingo Arias

Conante aque esti acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, en Reconocimiento, y vista ocular de

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Sobre el terreno y Casa de que trata este memorial, a instancia de los señores Procuradoresyndico general, y Penonero, con asistencia del señor Arceon, por las ocupaciones de su. Señalase para dicha operacion el viernes ocho de corriente a las seis de la tarde, para lo qual se daran los avisos combenientes a las personas que devan concurrir conforme al citado acuerdo, pasando por el presente Ex. Veedo de Atencion al señor Comisario del Cuartel D. Juan Garcia Flaona, noticiandole esta providencia, y practicado todo buelbase adian cuenta. El Sr. D. Juan de Morales Guzman y Jovan, celo de Comep del N. en el Real y Supremo de Castilla, Correo, y Jefe de Policia de esta Villa de Madrid, lo mando en ello con acuerdo del Sr. D. Juan Ant. Santa Maria tambien del Sr. D. N. de primer teniente y Arceon, a seis de Julio el mil setecientos noventa y seis.

Monales y Arceon.

[Handwritten signature]
D. Mariaff

[Handwritten signature]
D. Juan de S. Martin y J. Villaco

Citacion al D. Domingo Garcia,
Dueño de la Casa...

Ayuntamiento de Madrid

En la Villa de Madrid el dia de...

27 Junio: Lo elimpacento cite con el auto antez.
a D. Domingo Arias, a efecto de q. si queria concurrir
ala Diligencia y vista ocular que comta
se dicho auto, lo practicare el dia ocho que es
el señalado, alas seis de la tarde, quien mani-
festo quedar enterado, y que concurriria adha.
operacion de que doy fe: N. 9

S. Martin

Dilig.^a

Lo elimpacento doy fe que en cumplimiento de
lo que me manda en el auto antecedente
comunique su contenido ad. Juan de Villa-
mueva, Alcaide mayor de Madrid, y su
teniente Fran. Sanchez, quienes manifi-
staron quedar enterados de que doy fe: Tho.
v. supra.

S. Martin

Dilig.^a y Visto de atencion con el Sr.
Comis. D. Fran. Garcia Zabona.

En la expresada Villa de Madrid, dicho dia seis de
Julio de mil setecientos noventa y cinco: Yo el
Escrivano D. N. cumpliendo con lo que me
preceptua en la ultima parte del auto del Sr.
Comisario que antecede, pase a la casa habita-
da con el Sr. D. Fran. Garcia Zabona, Usado
Comisario del Cuartel del Sr. Hermenegildo,
y haciendo precedido la urbanidad, y atencion



SILLO QUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y SEIS.

correspondiente, le noticie, e instrubi el contenido
 del referido auto, en su fe. a que doy fe =

N.
 S. Martin

Dilig.^a

Doy fe: que oy dia de la fecha siendo la hora de las diez de
 la tarde se me embio un recado por el Comisario D. Juan
 Garcia Pachona, con D. Josef Lucini, en que me prevenia, no
 poder concurrir esta tarde a la dilig.^a de vista ocular
 decretada, a causa de hallarme indispuerto por vn
 baydor de la noche; y que lo hiciese presente asi al D.
 Juan Antonio Santa Maria, como lo execute en el
 acto de la citada diligencia. Madrid ocho de Julio
 de mil setecientos noventa y seis = N.

S. Martin



En la Villa de Madrid a ocho de Julio de mil setecientos
 noventa y seis: conveiente a lo mandado en el
 auto de fei del corriente q. antecede, y a vrd. de los
 avisos que p.^{te} mi el Ex.^{to} se dieron ante diem, concurr
 rieron en la casa y sitio q. refiere este expediente

á la hora de las seis y su tarde, el Sr. D. Juan
Antonio de Santa Eufemia, Cav. de la R. orden de Carlos
Tercero del Com. de S. M. Ten. 1.º primerero de Com. de S. M.
y por las ocupaciones del Sr. Propietario; El Arquitecto
mayor desta Villa D. Juan de Villanueva,
su Teniente D. Fran.º Sanchez, y el Dueño del Ferreo
D.º Domingo et alia; no habiendolo executado
el Sr. Pres. Comisario del Cuartel D.º Fran.º
García Fabrona, por su indisposicion, segun multa
de la anterior diligencia, q. fue presente al
citado Sr. Santa Eufemia. Y á mi presencia
y la de varias personas que alli se hallaron
se pusieron y atirantaron las cuerdas y to-
madas varias medidas para demostrar practica-
mente que la antigua alineacion del ferreo y
Casa quebranta la rectitud que siempre se procura
en tales casos, formando con el resto de la frente
de aquella Manzana en su corta longitud un ángulo
lo entrante; y que la nueva propuesta por el
Arquitecto Mayor y su Teniente, constando
de una sola linea recta, en su frente, de la á bene-
ficio del Publico y amplitud de la calle angosta
de Peligros en aquella parte, en lugar de los diez
y nueve pies y medio q. tiene la antigua



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

alineacion, sera la nueva de veinte y dos pies y medio,
proporcionandose respecto a los veinte y uno que ahora
tiene a la parte de arriba, p.^a que quando se verifi-
que la refabricacion de las Casas fronterizas, quitan-
dole el Angulo saliente que ahora hacen, quede todo
aquel Trozo de Calle guardando paralelismo con el
ancho de veinte y dos pies y medio, lo que subsiguie-
nmente se hizo consiguiendo en el todo de la Calle, se-
gun y como se ejecuta por toda la poblacion a la
practica de semejantes dilig.^s: deduciendose de
toda esta operacion quanto resulta del Expediente
subscrito con este motivo, que se tubo presente,
ratificandose como se ratificaron el Arquitecto ma-
yor y su Geniente en lo que tenian ya expuesto.
A su conseqüencia el Oueno D. Domingo Arias, ma-
nifesto a presencia de los concurrentes, que si se
habia de seguir el citado parecer de los Arq.^{tos} quitan-
dole la porcion de Terreno que se reservaba p.^a
dejarla a beneficio del Publico, se allanaria a
ellos siempre que se les abonasen los materiales

consumidos en el cimiento q. ya tenía construído sobre la línea antigua, en vna. Licencia Al. Ayuntamiento; y además que se le pagaren los perjuicios y menoscabos que havia sufrido y estaba sufriendo con motivo de la detención de su Señoría. Con lo qual se concluyó el acto q. se firmó en su Señoría, con los demás concurrentes, y que doy fe.

Juan de Villanueva
Juan Ant.
C. Navarro

Domingo Arias
Juan. Sanchez

Juan. de. Martinez
y Silveo

Auto.

Queba este expediente ala secretaría de Ayuntamiento que corresponde para que se de cuenta a él, en el primero que se celebre. En. Juan de Morales Guaman y toran;

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Alfonso rex. cat. en el Real y Supremo de Castilla
Comendador y Chex de Placia de esta Villa de Madrid,
lo mando en ella, con acuerdo del Sr. Juan
Antonio Santa Maria Cav. del R. orden de
Carlos tercero, superintendente y Asesor,
à once de Julio de mil setecientos noventa
y seis.

Mora

Asesor

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Don. D. Martin
y Silveo

Madrid 13 de Julio de 1796.

En su Ayuntamiento

Para à los Sres. Procuradores Gral. y Personero, p.
q. à la posible brevedad expengan lo q. tengan p.
combeniente en el asunto.

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE MADRID
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
Y HACIENDA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name.]

1773-74

1773-74

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Razon de los unicos perjuicios que pueden ser reclamados
por lo hecho en la calle angosta de Belizos.

Excavacion

Pl. mas

El triangulo que debe dexar a el
terreno pp. produce $97\frac{1}{2}$ p. que mul-
tiplicados por 55. de altura produ-
cen 5462 $\frac{1}{2}$ pies cubicos, q. hacen val-
rar 54. y a razon de 8. d. cada una
importan " 432-

La Mamposteria q. actualmente
se halla construida en la linea
a la calle angosta de Belizos como
a la altura de 50. p. produce 3250
p. cubicos, q. siendo aprovechable
todo el material, solo le va perdido
el trabajo de mano, y conceptuadas
estas a 52. mas importan " 1147-

1-53-55

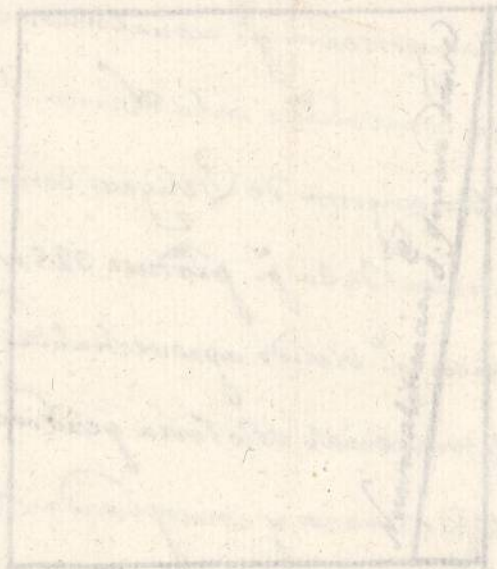
3

Suma total de perjuicio 1579-

Ayuntamiento de Madrid

La superficie de la f...

Medirase a questa figura y guarnir conya precedida de
 los demas. Proponiendose como de todo modo un mismo ago-
 vedo, y de un, sin que tampoco por razon de corta linea
 en la fabrica de la Calle de Santa de S. Bern. a donde
 pende los dos pios queda presentarse inutilidad, pues son
 infinitas Evenciones las q. hay en Madrid que refabrican
 con menor linea, quedando en la de que trata el onismo uno
 solo de los bucos, uno para Buenos, y otro para Comuna,
 sin q. abstruccion, nada pasera en el fono, como demue-
 stran la siguiente figura.





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Amo. Tenor.

Madrid, 1.º de Julio
de 1796.

En su Ay.^{to}

Por los Señores Procuradores general y Personero, en cuyo poder se hallan los antecedentes.

[Signature]

D. Don. Juan, vecino de esta corte a N.º.º.
con el respeto debido expone: Fue en 28.
del anterior Junio ocurrió al Sr. conde.
con la solicitud de q. se mandase conti-
nuar la obra de la casa q. p.º. aguiendo
de N.º.º. de 22 del mismo se mandó
suspender a instancias del Arquitecto
maior, no obstante la licencia concedida
por N.º.º. en 22. de Abril de ese año,
precedidos los reconocimientos y dili-
gencias acostumbradas; en cuya virtud
havia continuado su edificación y se
hallaban hechos los cimientos hasta
la superficie de la tierra con 15.
pies de profundidad por 4½ de ancho,
teniendo el Asentista acopiados y
dispuestos los materiales necesarios
y por las demás razones q. han
demonstrado en su recurso a que se
refiere: Y habiendose a su consecuen-
cia exhumado Vista ocular con asisten-
cia de los Señores Jueces de N.º.º.

concedidos, el Arquitecto mayor
y don Phernando, á la que concurrió el
que expone, significó q. Si havia de
seguirse el dictamen de los Arquitectos
se allanaria á edificar pagandole
sele todos los gastos hechos y perjuicios
irrogados con motivo de la suspensión
de la obra, cuya proposición se inter-
tó en la misma diligencia y como
há sido indeterminada y sin la
caridad debida; deseo el expone
de evitar dudas y diferencias propo-
ne á V. Y. Distintamente: Que si
se há de llevar á efecto el retiro de
la fachada conforme el dictamen
del Arquitecto mayor se le há de
pagar de contado el valor del terreno
que se le quita á la casa de Sta.
cristina: Que del mismo modo se le há
de pagar al Arsenista todos los
gastos de los cimientos q. eran hechos
y hay q. deshacer y de los materia-
les preparados q. necesitan dis-
tinta forma: Que tambien se le
há de abonar el tiempo perdido
durante la suspensión de la obra
que por ser en los dias mas largos
del año, tuvo en consideracion p.

El año, tuvo en consideracion p.

Obligarse à darla concluida en el preuio
termino de ocho meses. Y finalmente
q. Si el Arremista no se conformare
en rebasar de la contratada la cantidad
correspondiente al texeno q. se quise
à la cara, eno es con respecto à la menor
obra, ò tuviere q. reclamar en fuerza
de dha. contratada contra el q. expone
por motivo de la suspension ò daño
padecidos, no sera responsable de
ponerle à pago ni costa alguna, me-
diante à q. la repetida contratada la
celebró, asegurado en la licencia conce-
dida por N. S. en cujos terminos ces-
tearia la obra con el insinuado Retiro,
ò en su defecto: Que se le abonen todos
los gastos desde la compra de la
casa basta q. antes existia conforme
han sido consiguiertes en las diligen-
cias p. a hacer la nueva obra,
hasta el estado actual: encuia aten-
cion de V. M. S. S. S.

A N. S. Sup. ca. se digne resolver lo que
estime mas conveniente como lo
espera de su justificacion. Mad?

15 de Julio de 1796
Domingo Arias

F. M. S. S. S.
Domingo Arias



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAR
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y SEIS.

M. M. P. P. P.

J. M. Dom. P. N. N.



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Los Procuradores Sindico Jener. y Senonero desta Villa:
En cumplim.^{to} de lo resuelto por V. S. en 13. de Mayo, han buuelto a re-
conocer este Exp.^{to} y enterados de su ultimo estado con arreglo a lo q.
produce la solemne diligencia de vista ocular practicada en el dia
ocho, a consecuencia del acuerdo de 28. de Junio ultimo Dizen: Que
quando el Ayuntamiento conformandore substancialm.^{te} con lo exp.^{to} p.^a el
Sr. Comisario del Quaxtel de S.^{ra} Hermandad (que en uso de su celo se dedi-
co a haver conciliables en el modo posible el beneficio del Publico con los
justos intereses a qui aspiraba el comprador del terreno D.^{no} Domingo
Arias) concedio a este en 22. de Abril la licencia q.^e solicitó p.^a constru-
hir la nueva casa que en el tiene proyectada con arreglo a la an-
tigua lineax.^{on} que tenia, y sin entrarse o reducirse hta. 3. pies
poco mas o menos, que al tiempo de la tira de cuerdas havia expresado
el Fomento de Arg.^{to} mayor D.^{no} Fran.^{co} Sanchez conbenir tubiere menor
de fondo la casa p.^a in proporcionando a la calle el remedio de q.^e nece-
sita; no fue facil ocurriessen al Ayuntamiento los perjuicios q.^e de llevar a
efecto la inmutada licencia podrian seguirse e hizo presente el
Arg.^{to} Maestro mayor D.^{no} Juan de Villanueva en su exposi.^{on} de 17.
de Junio, en q.^e siguiendo el espiritu de las oñes y en cargo con q.^e de-
guo hallarse del Consejo en el importante Vamo de no omitir medio
ni diligencia p.^a proporcionar la mejora del aspecto y decorax.^{on} en ca-
en los Edificios de esta Corte, procuró persuadir quedarian malogrados
los sanos deseos de la Superioridad si se permitiere o disimularse un
exemplar q.^e haviando recalcido justamente en la calle donde es
mas notoria la necesidad de reforma, no solo produciria trastornos
y dificultades, acaso insuperables, siempre que se tratase de reedifi-
car los Duenos de las Casas contiguas o fronterizas, sino q.^e tambien
serviria el mismo exemplar de impedim.^{to} notable para conseguir
llegue a verificarse el remedio radical q.^e tiene acreditado la experien-
cia sea indispensable, en el trozo de la calle angosta de los Peli-
gron, desde el angulo o esquina que p.^a la de Alcalá tiene la
fabrica del Com.^{to} de Religiosos Bernardas llamadas la S

Ballecas, hta la angosta de S. Bernardo, y p. lo qual no ce-
-rarán de clamar los exponentes; á fin de que aprovechandome la
primera ocasion oportuna q. se presente con la causa de los
continuos riesgos y sobrualtos que en la actual situar. de aquel
paso con tan frecuentes e inevitables, y que sien qualquiera
tiempo se llegare á emprender el ensanche de la enunciada
Calle por el lado del Comvento, pueda servir la nueva Casa q.
intenta construir D. Domingo Añas de regla para atraer
la direz. en línea desde la Calle de Alcalá.

Los Procuradores que responden, reconocen que
haviendo animado al Ayuntam. to para adoptar el medio de
la vitta ocular que propusieron en su anterior Respuesta
el objeto de enterarse del estado y disposicion del terreno de
q. se trata, y asegurar el acierto en la decision, hallandose
segun se hallan comprobados p. la misma dilig. los extremos
que serbio el Arqu. to maestro mayor en su referida exposicion
de 17. de Junio, es un efecto propio de aquella causa, y consecuen-
-cia precisa, el que sin embargo, en caso necesario, de lo acordado
por el Ayuntam. to en su Decreto de concesion de licencia de 22.
de Abril, haya de executarse la obra con arreglo al metodo
propuesto p. el Arquitecto maestro mayor que ha seguido
el modo de pensar de su Teniente D. Juan de Sanchez, y asi
creyendo como creen los q. responden no dexa este Exp. to
arbitrio p. que atendida la mitraz. que subministrava en
el caso de determinar D. Domingo Añas la continuaz. en
de la obra, haya de sujetarse á lo que el Maestro mayor
y su Teniente, especifican con respecto á haver de enterrarse
los tres pies excavos, sobre que unicam. to ha sido la disputa,
lo mas q. en concepto de los que responden podria hacer el
Ayuntam. to, sea prevenir, que llegando á considerar D. D.
Domingo Añas hallarse asistido de qualquiera D. D.
le deduzca y use de él, si lo tubiere p. combeniente
en Justicia, entendiendose siempre sin perjuicio y con
la precisa calidad de que libandose en el dia adelante

el punto principal. ^{en} La Construz. La Casa, haya de
verificarse en la forma, y con las precauciones manifestadas
p^a el Arg^{to} mayor y su Fomento?

Otro particular aparece inculcado en este Exp^{to}, y es
el de los daños que dice Frías seguirle. No hace la obra
con arreglo al permiso q^e se le dio, en orden á lo qual resulta
que habiendo expreñado en el acto de la Diligencia de la vista
ocular, que tambien firmó, se hallaravia d^e q^e se adoptare
el dictamen de los Arquitectos, siempre que se le abonasen
los materiales consumidos en el cimiento emperado ya,
sobre la linea antigua, y se le pagasen ademas los menores
daños sufridos, y que estaba sufriendo con motivo de la deten-
cion de la obra, há ampliado, y extendido posteriormente el
memorial que presentado en el 15. al Ayuntamiento. Se ha
parado igualm^{te} á los que responden, pero estos creen q^e
en el supuesto de que solo se presenten meritos en el dia
para q^e haya de satisfacerse a N. Domingo de Frías
por de pronto el importe de la taxa o p^a el sitio, q^e
reduciendose el que tenia la antigua fabrica, quede á
beneficio del Publico en conformidad á lo que p^o punto
gral. se observa y practica en casos de igual clase y
naturaleza, lo demas es intempestivo, y necesitandose
mas detenido examen, no deve ocupar p^a ahora la
atencion del Ayuntamiento que enterado de la
razones que han manifestadas podia deliberar
que si en quanto al enunciado punto de daños y
perjuicios y liquidos tabien que pedir Frías, lo



Para despachos de oficio quatro mses.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

haga a su debido tiempo, y con la competente justifi-
ficación donde y como crea reale util; V. S. Y. reservará
acordarlo así, o resolver lo que tubiere p. mas acentado.
Madrid Diez y nueve de Julio de mil Setecientos
noventa y seis. =

El Marq. de Armonilla y Thomas de
Austria

Lic. D. Agustín Hacedo

Baron

Madrid 20 de Julio de 1796.

En su Ayuntamiento.

Lo acordado este día.

El Sr. D. Jph. Amelmo de los Varios dijo lo mismo.

El Sr. D. Juan Manuel Naraymillo. //

El Sr. D. Juan de Castañedo dijo que se acordase a las Lezadas de Madrid.

El Sr. D. Jph. Julian de Toledo dijo se confirmaba tambien con lo propuesto p. los Sres. Pares. gen. y Person.

El Sr. D. Rafael de Reynalte dijo lo mismo.

El Sr. D. Jph. Joaquin dijo se adheria a lo que tenia mas acordado en el asunto.

El Sr. D. Juan de Martin. Villamil dijo que como no havia asistido al Monocinio. Suo Arquitecto q. pudiere dar su dictamen en la Enciclopedia, crehia no estar en estado de disculpar el asunto.

El Sr. D. Marq. de Prado Alegre se confirmaba tambien con lo expuesto p. los Sres. Pares. gen. y Person.

El Sr. D. Juan Nav. de Sotomayor dijo lo mismo.

El Sr. D. Nicolás de los Heros dijo era el mismo
títamen que el Sr. D. Juan de Castaneda, y que pare
el pto. de los Lebrados de Madrid.

El Sr. D. Mariano Blanca dijo se adheria
alo acordado p. el Ayuntamiento.

El Sr. D. Pedro Yanguas dijo se confirmava
como expuesto p. los Srs. Paredes, y Peron.

El Sr. D. Angel Gen. Barceño dijo lo
mismo q. el Sr. D. Juan de Castaneda.

El Sr. D. Juan Garcia Fajona, dijo que desde
el instante mismo en q. el Sr. D. Juan de
Villanueva puso mano en este pto. p. medio de los señores
o Excmos. que en el Ayuntamiento firmaron principios
los unos y unidades q. en el se advierten: Vienen
en primer lugar q. siendo los acuerdos de los Ayunta-
mientos p. en naturaleza y legal disposi. n. ejecutivos
sin mas q. la simple narrativa o expresi. n. de sus
cleritos conignieron sus inimiz. no solo la suspens.
al acuerdo del asunto q. se trata, si tambien anu-
nar en esta parte la disposi. n. legislativa: advierte
en segundo; q. no pudiendose p. la misma disposi. n.
al verificar los acuerdos de los Ayuntam. to.

sin el concurso preciso de justa causa p. d. l.
y concurrencia o citacion de los mismos s.
que lo acordaron: En el caso del dia se conoce
q. sin la concurrencia sean esenciales
y legales circunstancias de la V. f.
m. el dado en veinte y dos de Abril de este
año, p. lo tocante a la falta de causa
no presenta el exped. de otra q. aquella misma
que se tubo a la vista p. el Ayuntamiento. cuando
se dio; esto es aquel pequeño defecto de linea
cuaba q. forma la pared de la obra que se
intenta levantar, y p. lo tocante a la no
convocaz. de las s. Vocales el mismo exped. lo
demuestra: V. f. s. en tercer lugar q.
aun cuando todas ellas hubiesen concurrido
tampoco se hallaba el Ayuntamiento sin facultades
para ello, mediante aq. habiendo ya decidido
el particular; los agraviados con el devieron
V. f. a usar de sus contradicciones, con
forme a la misma disposiz. Real, ante los
s. q. ejercen la jurisdic. de bin. segun se
previene: Por otras consideraciones, la se

grave perjuicio que á la parte se sigue con toda no-
vedad q. se intenta hacer V. M. moviendo los cimientos y
materiales que tiene expendidos y en ellos las manos de
obra mas de veinte mil r. segun se tiene entendido y
finalm. p. las razones que tiene expuestas en un inf.
V. M. no á persuadir ó combenar q. no haya de
falta en la linea el edificio q. se intenta construir
si á manifestar ser muy leve y tal q. merceda ser
diminuido por dirigirse á evitar otro mayor
en lo sucesivo; era su voto se guardase en todo
y p. todo lo acordado en el no. dia veinte y dos
de Abril de este año, y aun era de sentir q. el
Arq. m. Villanueva era V. M. y se le devia
compeler á el abono de los daños y perjuicios q. á la
parte se le hacen segun p. la detenz. de la
obra, como promotor q. ha sido de ella.

En este estado se preguntó si algun Caballero
queria V. M. antes de votar el no. Juan
de Sta. Clara q. hacia de Decano y lo ejecutó el
Sr. Juan Co. de S. Jov. de S. Jov. de S. Jov. de S. Jov.
al dictamen del Sr. Juan de Castanedo.

El Sr. Juan de Sta. Clara disp. se ejecutase
lo q. V. M. el V. M. de Sta. Clara. de Sta. Clara. de Sta. Clara.
Ayuntamiento de Madrid

en el acuerdo q. p. mas. se haga, no siendo
conforme con el prim.^o que se causó Sr. este
exped.^{te} se tengan pres.^{tes} y satisfagan las Par-
tes particulares del Sr. Sabina cubrita
y la V. del Sr. q. se hizo su causa mayor
y los perjuicios q. se seguian al Publico si se
introduguese en la nueva obra el otro terreno
y los tres pies de sitio q. es de mucha entidad
en el parage que se va a executar esta obra en
que la gente se ve siempre estrechada y con-
ta con el concurso de coches y que en Validad
hasta el Ayuntamiento. pres.^{te} en q. hasta ahora no
se sabe la decision de este asunto, no ha determi-
nado la V. del Sr. q. en primer acuerdo, pues
el que hizo p. la V. del Sr. q. fue con el
motivo de tomar un conocim.^{to} pleno para de-
cidirse entre las V. flexiones poderosas del
Infante del Sr. Comis.^o y la uniformidad de
opiniones en los dos Partes y p. lo q. se
parecia q. del Ayuntamiento. que en nada se ha
separado de las decisiones legales sobre la
egual.^{dad} y p. lo q. se acuerda, ni tampoco se permite
que el Ayuntamiento. este en la dura presion

se mantenease siempre p.^o aquello, cuando ad-
quiera algun maior conocimiento para V. S.
lo p.^o lo que se V. S. en lo p.^o. de ley. y
 Cree tambien que el Ayuntamiento en todos los
tramites ha obrado con la V. S. y Reflexion
que le es propia.

El Sr. Corregidor se conformo con el
maior numero de votos. Y habiendose visto
la correspondiente Regulacion de ellos V. S. de calle
la pluralidad de lo acordado lo que proponen
los Señores Procuradores gen.^l y Personeros
en su expuesta inexto y es el que ha obra de
egetate con arreglo a lo que infrimo. D.
Fran. Co. Sanchez Sen. del Ay. de M.^d. abonandose
al Dueno D. Domingo Arias se pronto el
importe de 1000 reales y se le tome, y
quede a beneficio del Publico; y que vien
cuanto al punto de danos persjuicios y
liquidos tubiere q.^e pedir el citado Arias
lo haga a un determinado tiempo y con la compe-



Dada despachos de oficio quatro mto:

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Ante Justificaz^N donde y como oca lere
vul.: Enmendado= sus acuerdos.

En copia de su original.

Nicente Lorenzo Vellido



Quarenta de Vavedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Hmo. Senor.

D. Domingo Añals vecino de esta corte
a N. J. con el respeto debido expone: Que
haviendole noticiado el acuerdo de N. J.
de no el corriente p. q. Exeunte la obra
de la casa q. tiene empezada en la calle
angosta de Peligros en los mismos térmi-
nos q. ha solicitado el Arquitecto mayor
D. Juan de Villanueva, está pronto a con-
firmarse en ellos, segun ya tiene significado
siempre q. se le satisfaga ante todas cosas
el valor del terreno q. se le limita y el
importe de todos los daños y perjuicios q.
impulsem. ha sufrido y aun son conti-
guientes en la demolición de cimientos
perdida y menoscabo de materiales;
y no dudando el q. expone q. la justifi-
cación de N. J. accediera a tan arre-
glada solicitud, rendidamente

A N. J. Suplica se diga mandan q. por qualq.
Arquitecto imparcial de su satisfacción

Junto con otro q. nombre el Suplic.
se proceda à la tasacion de los insi-
mados Damos y en su consecuencia
se le mande satisfacer incontinenti
el importe q. furtam. le resulte; pues
de otro modo no puede convenirse
en continuar la obra, y estaria suspen-
dumentandose los perjuicios; à no
ser q. E. S. Y. determine q. se le pague
el sitio por su corte y costas en el estado
actual, à lo q. tambien se conven-
dria: y sobre todo espere de S. M. la
resolucion mas acertada como acor-
tumbre. Madrid 22 de Julio

1796.

Hono. Senor.

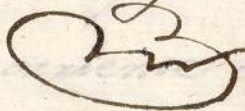
Domingo Arias



Madrid 22 de Julio de 1796.

En su punto.

Pagare a este Intenendo, en su caso, el importe
de los 97 pies y medio cuadrado superficial de sitio
que se han de tomar p. a mas ensanche de la calle,
en beneficio de la Publica, segun el Informe

En vista en el ayuntamiento de Juan Sanchez
Fen. de M. Eng. mayor, con fha. de 14 de Abril
de este año, y al respecto de los ocho v. en g.
valua cada uno; y sobre lo demás que
comprende su memorial, ve al su dño.
donde se combenga. J. 



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO D
MIL SEFECIENTOS NOVENT
Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Madrid 22 de Julio

Hon. Senor.

Domingo Arias

[Handwritten flourish or signature mark.]

Madrid 22 de Julio de 1796

[Large handwritten signature or name, possibly 'D. J. P. de...']

[Large handwritten signature or name, possibly 'D. Dom. de...']

[Vertical handwritten text on the right edge, possibly 'D. D. de...']

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Alonso Senor.

Madrid 29 de Julio de 1796.

En su oficio.

Como se pide. *[Signature]*

D. Domingo Arias vecino de esta corte à N. Y con el respeto debido expone: Que en 22 del corriente solicitó q. C. V. Y. se sirviese mandar que por el Arquitecto se tuviese satisfacción, junto con otro q. El nombrarse se procediere à la tasación de los daños y perjuicios q. se han resultado y son consiguientes en la demolición de los cimientos contruidos p. una casa en la calle angosta de Peligros equidista à la de S.º Bernardo, con motivo de haver pretendido el Arquitecto maior y determinado S.º Y. q. retirarse la fachada conforme el dictamen de aquel; satisfaciendole incontinenti el importe q. ^{se} sumam. se graduase, pues de otro modo no podia continuar la obra y eraia suspensa como mas que ha expuesto; à lo qual parece q. C. V. Y. se ha servido resolver q. se le abonase el valor

Ha. la licencia en 30=

Alonso Senor

de los pies de sitio que se ha re-
quirido à la obra de Itha. Casa y que
por lo tocante à daños y perjuicio
usase de su derecho.

En esta inteligencia no
deseando el que expone que se aumen-
ten los insinuados daños en la suspen-
sion de la obra, ni que el Público padezca
por ella incomodidad tan gravosa
en el parage en que se halla, como
que es uno de los de maior tránsito
de la corte: Y necesitado al mismo
tiempo para continuar Itha. obra
de la correspond. licencia, según
la última determinacion de S. M.
Individuamente

N. S. Suplica se sirva mandar que se
le dé la certificacion necesaria para
la referida continuacion de la obra, que-
dando su derecho à salvo p. repetir
como y quando tuviere p. convenient
los daños y perjuicios padecidos y q.
hán de suceder en la demolicion de
cimientos y arreglo de materiales
q. en lo espera de la justificacion
de S. M. Madrid 29 de Julio de 1796.

Domingo Arias

Almo. Senor.

Ayuntamiento de Madrid

Nota
Lo causado à

A

instancia D. D. Venerando Sr. a bono et
dono y servicios fue ante el Sr. Conde.
y Ex. no de Botica D. Fran. de S. M. Manera,
donde se hallara.

Ex. no de Botica
D. Fran. de S. M. Manera



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper half of the document, likely a petition or official request.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower half of the document, possibly a response or continuation of the petition.]

[Handwritten signature in cursive script, likely 'D. J. M. de la Cruz' or similar.]

[Handwritten signature in cursive script, likely 'D. Domingo Arias' or similar.]

Ayuntamiento de Madrid

Nota

y colocado con
dida; bajo de
continuación en
de todo lo

ndo esto lo que
Son de Sep-

27 de Mayo 1707



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAR
TA MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the upper half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature in cursive script, possibly 'D. J. M. de...']

Ayuntamiento de Madrid

[Handwritten signature in cursive script, possibly 'D. Domingo Arias']

Nota

AR
O
EN



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

ffmo ex
llu. S.

De
Mad. 30 de sept. de 1796.
Insustigunt.

Informe el Arquitecto
Maestro mayor

D. Juan Villanueva

va.

ffmo ex
llu. S.

Cumpliendo con el
anterior Acuerdo de

D. S. X. he visto, y

reconocido el Local

de Canthexia ya sen-

tado en la Promesa

que refiere esta An-

tencia para la nueva construcción de sus

D. Domingo Arias, dueño de una Casa que se
está construyendo en la Calle Angosta de S. Juan.

y buelve á la de los Peligros tambien angosta, señalada
con el N.º 4.º de la Manzana 294 de V.S.ª con

el debido respeto expone q.º haviendose tirado las cu-

erdas y teniendo las licencias de Madrid para la

Construccion de dha. Casa, que dixise d.º Juan Francisco

Rodrigo, Profesor aprobado p.º la R.ª Academia

de S.º Fern.º y mediante estas sentada la Cille-

ria, y para el cumplim.º que previene dha. Li-

cencia A. V. S.ª ff.º
Ca se riva mandax pare el Arquitecto ma.
al respectivo Reconozim.º afin de poder proseguir dha.
obra, en que recibirá m.º. Madrid 7 de Septie.
de 1796=

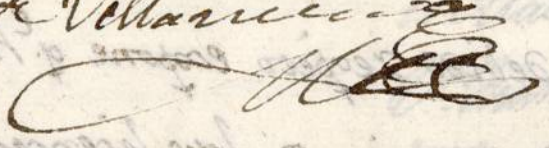
Domingo Arias

(Circular stamp)

Ayuntamiento de Madrid

J. Bernardo, y de Peligros; y encuentro alluare puesto
 arreglo a la licencia que para el efecto U.S.X. tiene conce
 cuido supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la con
 dhan. Tachadas siempre que sea con puntual observancia
 demas que previene, y manda la citada licencia: Si
 sobre el particular puedo informar a U.S.X. Madrid

tiembre de 1726

Francisco de Villarica


Don. Esteban

Don. Esteban

Don.

D.^{no} Manuel de Aristizabal Cavallero de la R.^{ta} orn. de
Carlos 3.^o Tesorero Gral. por S.M. de los Caudales de Sisas
Propias y demas rentas de esta Villa de los Correspondien-
tes al fondo comun de dhas Sisas. Pague a D.^{no} Domin-
go Arias Dueno de una casa Sita en la Calle angosta
de los Peligros esquina a la angosta de S.^{no} Bernardo Se-
ñalada con el num.^o 7.^o de la manzana 291* 780 r. v.
por el importe de 37 pies y medio cuadrados superficia-
les del Sitio de dha. Casa que han quedado a beneficio
del Publico en la nueva construccion que se esta haciendo
de ella al respectos e 8.^o cada pie en que los ha valua-
do D.^{no} Fran.^{co} Sanchez Feniente del Arquitecto mayor: Cu-
ya Cantidad se ha mando librar por acuerdo de la Jun-
ta de Propias y Arbitrios de este dia, y se haia buena
a dho. Tesorero en vrd. de este y recibo Certificandole la con-
taduria de Cuentas de dhas. Caudales e interbiniendoles
la de sus Arcas. Madrid 14 de Septiembre de 1796 = J.
Juan de Morales Guzman y Jovar = Fran.^{co} Navien
de Soicoa = Fran.^{co} Martinez de Hoz = Tomas ortiz de Lan-
zagorta = Josef Joaquin Garcia = Por la Junta = D.^{no} Ma-
nuel e Pinedo.

[Faint header text, possibly a title or reference number]

[Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint signature or stamp on the left side of the page]

[Faint signature or stamp in the center of the page]

[Faint signature or stamp on the right side of the page]



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Senor.

Madrid 24 de Nov. de 1796.

En su oficio.

Informe el Arquitecto mayor.

[Signature]

Y fmo de M. J.

En cumplimiento del anterior Auto de V. S. L. he visto, y reconocido las dos Fachadas de la Casa a que se refiere esta instancia, y alio averse construido con arreglo a la licencia

D. Domingo Arias, dueño de la Casa que se está edificando en la Calle Angosta de los Peligros y buelve a la de S. Bern. el V. S. con el debido respeto expone; que teniendo dicha obra cubierta y en el estado que previene la Licencia para el segundo reconocim. de V. S.

Supp. se viva mandan para el arquitecto D. Juan de Villanueva al expresado reconocim. que previene Madrid en su Licencia.

Madrid 23 de Nov. de 1796 = Domingo Arias

[Signature]

que para el efecto V. S. L. concedio, restando solo el que se verifique su total conclusion en observancia de la misma: Lo que puedo informar a

V. S. L. sobre el particular: Madrid 26 de Noviembre de 1796

Juan de Villanueva Ayuntamiento de Madrid



ESTO QUARTO, EN LA
CALLE DE MARAVILLA, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

Yo, don Juan de Dios...
que se me ha presentado en la
oficina de la Real Audiencia...
de esta ciudad, que tiene por
su objeto, y en el cual se
tiene la licencia para el
comercio de...

Yo, don Juan de Dios...
de esta ciudad...

Yo, don Juan de Dios...
de esta ciudad...

Yo, don Juan de Dios...
de esta ciudad...

Yo, don Juan de Dios...
de esta ciudad...



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

[Faint, illegible handwritten text on the left edge of the page]

*D. Domingo de Guzmán,
de la Coma q. se está escribi-
endo en la C. de los Religiosos.*

At. N.º. Sup.º. Cas.

Emor.